



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	6
CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES.	11
CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA.	12
CAPÍTULO V DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO.	14
CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.	14
CAPÍTULO VII DEL CONSEJO GENERAL.	17
CAPÍTULO VIII DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.	19
CAPÍTULO IX DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.	22



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS
INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA
INTERCULTURAL BILINGÜE.

CAPÍTULO X DE LA DISCIPLINA.	23
CAPÍTULO XI DE LA SUPERVISIÓN.	25
CAPÍTULO XII DE LA SUPLENCIA DE LOS TRABAJADORES.	25
CAPÍTULO XIII DE LAS RELACIONES LABORALES.	26
CAPÍTULO XIV DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.	26
TRANSITORIOS.	26



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 93, el Martes 21 de Noviembre de 2006.

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y el Programa Sectorial de Educación 2005-2011, contemplan dentro de sus acciones el impulso de proyectos de atención a la niñez en situación de exclusión social, mediante la coordinación de acciones, seguimiento de proyectos, impulso a iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos de trabajo, entre otras actividades para atender aspectos relacionados para mejorar la calidad de vida de las niñas y niños en edad escolar.

Que en el mismo documento se exhorta al cumplimiento de la norma de los diferentes niveles de educación como y por ende la implementación de políticas educativas que respondan a las necesidades, vinculadas a la vida social, cultural, económica y productiva de la Entidad.

Que en el marco educativo, las deficiencias de la educación en las zonas indígenas se deben no sólo a la irregularidad y las limitaciones de los servicios, sino también a un enfoque pedagógico y cultural inadecuado que se origina en el intento de reproducir el esquema genérico de la escuela con adaptaciones marginales, por lo que con base en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación 2005-



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

2011, se establece el compromiso de orientación a flexibilizar los contenidos curriculares, las formas organizativas y las normas académicas de la escuela, con la finalidad de que los servicios escolares sean de plena utilidad a sus destinatarios.

Que en congruencia con este compromiso es necesario realizar el cambio de denominación de Centros de Integración Social a Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, teniendo como propósito general, lograr que la educación que se ofrezca a las niñas y los niños indígenas sea intercultural bilingüe para que satisfaga con calidad, equidad y pertinencia las necesidades básicas educativas, avanzando hacia nuevos modelos de educación indígena, con rasgos propios en los aspectos académicos y en las formas de operación.

Que para efectos de mejorar los servicios educativos y asistenciales de estas instituciones educativas, es necesario establecer las normas y disposiciones que permitan regular de manera adecuada la organización, funcionamiento y administración, garantizando así el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo antes expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de interés social para las alumnas y alumnos, el personal directivo, docente, administrativo, especializado y de apoyo de los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento de los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe que funcionan en las Regiones Norte, Tierra Caliente y Montaña Alta del Estado.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al:

- I.- Secretario de Educación Guerrero;
- II.- Subsecretario de Educación Básica;
- III.- Director de Educación Indígena;
- IV.- Consejo Técnico Consultivo; y
- V.- Director del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 4.- Los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe como institución de educación primaria en la modalidad de Internados adscritos a la Dirección de Educación Indígena dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, tienen a su cargo impartir educación primaria y proporcionar servicios asistenciales a las niñas y niños indígenas provenientes de comunidades marginadas y de familias en precaria situación económica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación y otros ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

Los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe que se creen por necesidades del servicio en las demás Regiones del Estado, estarán sujetos a este Reglamento, adecuando sus características a los que existen en la actualidad.

ARTÍCULO 5.- Los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, ubicados en las Regiones Norte, Tierra Caliente y Montaña Alta del Estado, funcionan con los recursos que le son asignados en el presupuesto aprobado al respecto, así como los que puedan obtener por si mismos, por donaciones o por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO 6.- Al frente de cada Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, habrá un Director, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará del personal que las necesidades del servicio requieran, con estricto apego al presupuesto disponible.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, contarán con:

- I.- Un Director;
- II.- El personal docente;
- III.- El personal administrativo;
- IV.- El personal especializado; y
- V.- El Personal de Apoyo.

ARTÍCULO 8.- El Director del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe es aquella persona designada por la Secretaría de Educación Guerrero, como la primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración del Internado.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Director del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, las atribuciones siguientes:

- I.- Planear y programar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus apoyos colaterales y las relativas al manejo de los cursos para el funcionamiento del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;
- II.- Proporcionar el servicio asistencial a las niñas y niños indígenas de 6 a 14 años para que acrediten la educación primaria y se capaciten en el trabajo;
- III.- Difundir entre el personal docente, administrativo, especializado y de apoyo, las normas y lineamientos bajo los cuales deberá realizarse el trabajo escolar y el servicio asistencial en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

IV.- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje conforme al plan y programa de estudios aprobados;

V.- Integrar el Consejo Técnico Consultivo del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de acuerdo con las normas vigentes para facilitar la organización de la labor docente y el desarrollo de los programas de educación ocupacional;

VI.- Organizar y asesorar en la integración del Consejo General del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;

VII.- Organizar y controlar los servicios de hospedaje, alimentación, asistencia médica, ropería y vestuario que proporciona el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe a los becarios, así como los relativos a la dotación de equipo y material para el desarrollo de la enseñanza ocupacional y las actividades recreativas;

VIII.- Orientar y apoyar al personal docente en la aplicación de las normas y lineamientos para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje, la vinculación de la teoría con la práctica, la evaluación y la acreditación escolar;

IX.- Vigilar que el Programa de Educación para el Trabajo y de actividades artísticas y recreativas, guarden vinculación con el plan y los programas de estudio establecidos para el nivel educación primaria, a efecto de coadyuvar al desarrollo integral del educando;

X.- Establecer las medidas conducentes para que las alumnas y alumnos, maestros y autoridades aporten su colaboración permanente para el óptimo funcionamiento del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, conforme a las normas y los lineamientos vigentes;

XI.- Desarrollar programas sociales y culturales para incrementar el nivel social y cultural de las comunidades indígenas de la zona de influencia y las relaciones de éstas con el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;

XII.- Apoyar al supervisor de zona en el desarrollo de programas tendientes a la conservación de los valores culturales y lingüísticos de las comunidades indígenas;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

XIII.- Coordinar sus actividades con el personal directivo y docente de los demás servicios de educación indígena existentes en la región, con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas;

XIV.- Observar y cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Operación del Sistema de Educación Indígena y en los Manuales de Procedimientos e Instrucciones sobre Planeación;

XV.- Otorgar semanalmente, a las alumnas y alumnos la prestación para recreación estudiantil;

XVI.- Formular el cuadro anual de necesidades del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y presentarlo a las instancias correspondientes para que se incluya en el Programa Operativo Anual;

XVII.- Expedir los créditos escalafonarios al personal docente, administrativo, especializado y de apoyo, conforme a los lineamientos establecidos en la materia;

XVIII.- Llevar el inventario de bienes del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, conforme a las normas establecidas en la materia;

XIX.- Administrar los ingresos propios del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe conforme a las normas y lineamientos establecidos en la materia;

XX.- Organizar y controlar las actividades de ingresos y reintegros de becarios al Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe conforme a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto;

XXI.- Organizar y dirigir las actividades del proceso de control escolar, así como las relativas a la formación de grupos y la asignación de personal docente;

XXII.- Tramitar, por los conductos establecidos ante la instancia competente, las solicitudes que se presenten al Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe para la expedición de constancias, duplicados de certificados y rectificación de nombre en documentos escolares;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

XXIII.- Informar a través de la estructura, a la Dirección de Educación Indígena, sobre el resultado del funcionamiento del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y sus servicios asistenciales, así como los datos para la expedición de los certificados;

XXIV.- Promover la capacitación y actualización del personal en servicio para elevar la calidad de la educación indígena; y

XXV.- Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por personal docente al que, cumpliendo con los requisitos que determina la normatividad aplicable en vigor, desempeñe funciones pedagógicas en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 11.- El personal docente tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Planear las actividades anuales a desarrollar con el grupo, de acuerdo al nivel de estudio, plan y programa oficial, capacitación para el trabajo y adiestramiento en actividades artísticas y deportivas, así como a las recomendaciones emitidas por el Consejo Técnico Consultivo;

II.- Observar y cumplir en el grupo a su cargo las normas y los lineamientos vigentes;

III.- Desarrollar con el grupo, el proceso de enseñanza-aprendizaje vinculando la teoría con la práctica y realizar la evaluación;

IV.- Preparar el material de apoyo didáctico preferentemente con los recursos disponibles en la comunidad, con el objeto de facilitar la enseñanza teórico-práctica;

V.- Conducir el desarrollo integral del educando en un ambiente democrático de cooperación, orden y respeto;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

VI.- Auxiliar a los educandos en el desarrollo del trabajo escolar, dentro y fuera del aula, en un ambiente de convivencia familiar;

VII.- Promover y orientar la participación de las comunidades marginadas de conformidad a lo dispuesto en las normas y lineamientos;

VIII.- Exponer ante la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Consejo Técnico Consultivo los problemas que surjan del análisis y aplicación de los programas de trabajo;

IX.- Asistir y participar en los cursos de orientación y actualización técnica a que convoque la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;

X.- Asistir y participar en las reuniones del Consejo Técnico Consultivo del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y cumplir las comisiones de trabajo que se le asignen;

XI.- Colaborar con el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe en la realización de actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las alumnas y alumnos, de los padres de familia y de las comunidades de la zona de influencia;

XII.- Participar en las actividades tendientes a conservar, revalorar y acrecentar los valores culturales con énfasis en los aspectos lingüísticos y la organización social de las comunidades indígenas para consolidar su participación;

XIII.- Presentar oportunamente a la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe los resultados de las evaluaciones para la acreditación y certificación del sexto grado;

XIV.- Elaborar y entregar oportunamente a la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe las necesidades de su área o servicio para que sean consideradas;

XV.- Colaborar con la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe en las actividades educativo-asistenciales y de extensión educativa que incluya su programa y las que expresamente le señalen; y



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

XVI.- Las demás que le confieran este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- El personal docente que preste sus servicios en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, deberá dominar el idioma español y la lengua nativa del lugar.

ARTÍCULO 13.- El personal administrativo estará integrado por los empleados que atiendan los servicios ordinarios de oficina; el personal especializado por los que realizan funciones en el área médica o en alguna otra especialidad; el personal de apoyo el que desempeña funciones de mantenimiento, aseo y vigilancia.

Las funciones del personal señalado en este artículo, serán establecidas en el Manual de Organización que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 14.- Los maestros de enseñanza especial adscritos al Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, tendrán las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento para el personal docente y que les sean aplicables, además de las especificaciones que sus funciones requieran.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 15.- Los servicios asistenciales que se proporcionarán a las alumnas y alumnos del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe consistirán en alimentación, hospedaje, atención médica, lavado de ropa personal y de cama.

ARTÍCULO 16.- Para el beneficio asistencial de las alumnas y alumnos el personal especializado, deberá agruparse de acuerdo al tipo de servicio, en uno de los siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

- I.- Sector de Economía Doméstica; y
- II.- Sector de Higiene y Salubridad.

ARTÍCULO 17.- El Titular del Sector de Economía Doméstica será la Ecónoma, quien para el cumplimiento en la elaboración y dotación de alimentos tendrá bajo su responsabilidad la organización laboral del personal de cocina.

ARTÍCULO 18.- El Titular del Sector de Higiene y Salubridad será el Médico quien para el cumplimiento de la atención de la salud, hospedaje y lavado de ropa, tendrá bajo su responsabilidad la organización laboral del personal de enfermería y lavandería.

ARTÍCULO 19.- El personal de los Sectores de Economía Doméstica y de Higiene y Salubridad, participarán en las actividades que resulten de la organización del Consejo General del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 20.- La Educación Primaria que se imparta en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, tendrá como objetivo la formación integral del educando, como base de aprendizajes posteriores, así como propiciar el desarrollo de las capacidades individuales y la convivencia social.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe:

- I.- Favorecer la educación integral de niños y niñas indígenas de 6 a 14 años, provenientes de comunidades marginadas y de familias en precaria situación económica, mediante la prestación de servicios escolares y asistenciales;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

II.- Propiciar que se cumplan los objetivos de la educación primaria, con absoluto apego a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás principios contenidos en la misma, en la Ley General de Educación y de acuerdo al seguimiento curricular del Plan y Programa de Estudios de Educación Primaria, así como a los Lineamientos para la Educación Intercultural Bilingüe en vigor;

III.- Promover el desarrollo integral de las niñas y niños indígenas, su adaptación al ambiente familiar, escolar y social, el fortalecimiento de actitudes y hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud física y mental, así como a la ampliación de su cultura;

IV.- Proporcionar a las niñas y niños indígenas las bases para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes cívico-sociales;

V.- Aplicar el plan y los programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública y proporcionados por la Dirección de Educación Indígena de la Subsecretaría de Educación Básica; y

VI.- Fungir como hogar para las alumnas y alumnos en donde además de recibir una educación formal sean beneficiados con las atenciones y cuidados propios de un infante.

ARTÍCULO 22.- Para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje habrán de emplearse los libros de texto gratuitos así como los materiales que editen en atención a la Educación Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 23.- La función que desempeñen los docentes y los resultados del aprendizaje estarán sujetos a los procesos de valoración y supervisión que practiquen las instancias competentes.

ARTÍCULO 24.- Los tiempos escolares, se desarrollarán en apego al calendario escolar oficial vigente, que emita la Secretaría de Educación Pública, salvo los casos que



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

por las necesidades propias del servicio del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, se establezcan Acuerdos que modifiquen dichos tiempos.

CAPÍTULO V DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

ARTÍCULO 25.- La Educación para el Trabajo consistirá en desarrollar en las alumnas y alumnos las capacidades y aptitudes básicas necesarias a través de oficios o tecnología considerando la pertinencia de aplicación futura de dichas capacidades en sus comunidades de origen y en el sector laboral.

ARTÍCULO 26.- La Educación para el Trabajo se desarrollará en apego al artículo 3o. fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo al seguimiento curricular del Programa de Educación Tecnológica de la Dirección General de Educación Indígena.

ARTÍCULO 27.- La función que desempeñen los técnicos y los resultados del aprendizaje estarán sujetos a los procesos de valoración y supervisión que practique la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, la supervisión u otras unidades administrativas superiores.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 28.- El Consejo Técnico Consultivo funcionará como un órgano de carácter consultivo del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, mismo que deberá ser integrado durante el primer mes del ciclo escolar, por el Director, quien fungirá como Presidente y los maestros como vocales, entre quienes se elegirá al Secretario por mayoría de votos.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Consejo Técnico Consultivo, realizar las atribuciones siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

- I.- Constituir el órgano colegiado de consulta del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;
- II.- Analizar el Plan Anual del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, proponer al Director las adecuaciones que procedan;
- III.- Elegir anualmente, en Asamblea General, a los integrantes de los Comités Permanentes de Trabajo, para que auxilien a la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe en la organización, desarrollo y control del trabajo escolar;
- IV.- Analizar y aprobar iniciativas de trabajo que presenten los Comités Permanentes de Trabajo y el personal del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, así como las sugerencias que presenten personas o instituciones vinculadas con el sistema, turnándolas al Director para su cumplimiento;
- V.- Estudiar y recomendar el uso de métodos y técnicas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como los criterios y las estrategias para la asignación del personal docente al grupo y los horarios;
- VI.- Orientar y recomendar al personal docente en la aplicación de las técnicas y los métodos didácticos funcionales para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como la distribución del tiempo de trabajo dentro y fuera del aula;
- VII.- Orientar al personal del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, sobre los métodos y medios para mejorar la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y al funcionamiento de sus apoyos colaterales con base en la normatividad establecida;
- VIII.- Proponer y vigilar la aplicación de formas de organización de trabajo escolar que conduzcan su desarrollo en un ambiente de colaboración, orden y respeto;
- IX.- Aprobar las medidas disciplinarias que se aplicarán a los alumnos que presenten problemas graves de conducta;
- X.- Evaluar en forma permanente el avance de los programas de actividades de las comisiones de trabajo para medir los logros, detectar los problemas y sugerir las soluciones que procedan;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

XI.- Rendir un informe anual de sus actividades a la comunidad escolar y hacerlo del conocimiento a las instancias superiores; y

XII.- Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Técnico Consultivo, deberá instituir Comités integrado por el personal docente de acuerdo a los aspectos siguientes:

- I.- Planes y programas de estudio;
- II.- Métodos de enseñanza;
- III.- Evaluación de los programas tendientes a la superación del servicio educativo;
- IV.- Capacitación del personal docente;
- V.- Adquisición, elaboración y uso de auxiliares didácticos; y
- VI.- Los demás asuntos de carácter educativo.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Técnico Consultivo sesionará por lo menos una vez al mes, para ello se requerirá de la presencia del Presidente del Consejo y de la mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad.

ARTÍCULO 32.- El Secretario del Consejo Técnico Consultivo llevará un libro en el que se asentarán las actas correspondientes de cada una de las sesiones que se celebren.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

ARTÍCULO 33.- Cuando el caso lo amerite, podrán ser desechadas las recomendaciones del Consejo Técnico Consultivo a juicio de su Presidente, o bien podrá diferirse la aplicación de las mismas, hasta ser estudiadas por el Supervisor de la zona.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 34.- El Consejo General es el órgano de representación y participación de la comunidad escolar del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, tiene por objeto analizar e interpretar los ordenamientos relativos a los trabajos; así como la organización para el desarrollo de las funciones del personal y alumnado agrupados en Comités por áreas específicas.

ARTÍCULO 35.- El Consejo General funcionará a través de Comités, los cuales deberán ser constituidos por el personal y alumnos de acuerdo a la materia de que se trate, durante el primer mes del ciclo escolar correspondiente y tendrán a su cargo las funciones siguientes:

I.- Comité Ejecutivo de Alumnos: Será el órgano representativo de los becarios encargado de apoyar a la dirección y al personal, en la prestación de los servicios asistenciales por lo que intervendrán activamente en los trabajos del Consejo General, conforme a sus derechos y obligaciones;

II.- Comité de Orden y Disciplina: Se constituirá con un docente como asesor y dos alumnos como vocales, siendo responsable del cumplimiento de reglamentos, sanciones o diversas disposiciones que resulten de la organización escolar relacionadas con la disciplina de las alumnas y alumnos y el actuar de los docentes;

III.- Comité de Obras Materiales: Se integrará con el auxiliar de mantenimiento como asesor y dos alumnos como vocales, encargado de organizar actividades para el mejoramiento de recursos materiales del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, bienes muebles e inmuebles organizando a la comunidad escolar para que ésta participe;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

IV.- Comité de Ecología y Reforestación: Se constituirá con él o los técnicos agropecuarios como asesores y dos alumnos como vocales, siendo responsable de promover acciones relacionadas a la preservación del medio ambiente; así como desarrollar acciones para el cuidado y mejoramiento de las áreas verdes;

V.- Comité de Administración de Raciones: Se integrará por el Director, la Ecónoma y el número de alumnos como vocales que se considere conveniente de acuerdo a la matrícula escolar, para apoyar en la compra y utilización de víveres, administración y dotación de alimentos a los becarios; así como supervisión del servicio de comedor y aplicación de remanentes;

VI.- Comité de Higiene y Salubridad: Será integrado por el médico como asesor y dos alumnos como vocales para desempeñar actividades para la preservación de la salud de las alumnas y alumnos, consistentes en la organización y vigilancia del aseo personal de las alumnas y alumnos y de la escuela; así como la realización de diversas campañas que coadyuven con el bienestar físico;

VII.- Comité de Acción Cívica Social y Cultural: Se constituirá con el profesor de educación artística como asesor y dos alumnos como vocales, será el encargado de promover acciones que favorezcan la participación de alumnos en eventos organizados al interior y exterior del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, tales como festejos cívicos, sociales y culturales;

VIII.- Comité de Recreación y Educación Física: Será integrado con el profesor de educación física como asesor y dos alumnos como vocales, teniendo a su cargo, implementar actividades que contribuyan con el bienestar físico de las alumnas y alumnos de tipo deportivo o de recreación sana para las alumnas y alumnos;

IX.- Comité de Seguridad y Emergencia Escolar: Se constituirá con un docente o técnico como asesor y dos alumnos como vocales para organizar a la comunidad escolar y prepararla en situaciones de emergencia; así como implementar acciones para la prevención de accidentes;

X.- Comités Administrativos de las Unidades de Producción: Serán los encargados de desarrollar tareas en los talleres y actividades agropecuarias, se integrarán anualmente en cada una de las unidades con tres alumnos, para desempeñar



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, el maestro del taller, como enlace con la comunidad y un docente designado por el Consejo Técnico que fungirá como asesor.

Representará al alumnado en el manejo de la producción, intervendrá en las operaciones de adquisición de insumos, producción y comercialización, controlará y registrará la compra venta y los movimientos contables en la unidad;

XI.- Comité de Administración: Será asignada a un miembro del personal y contribuirá con la Dirección del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe para la administración y rendición de cuentas de los ingresos propios, así como con las finanzas de la producción que rindan las unidades en las correspondientes áreas tecnológicas y agropecuarias; y

XII.- Comité de Cooperativa de Producción: Se constituirá con un docente o técnico como asesor y dos alumnos como vocales, encargado de organizar la producción y venta de los productos generados en cada uno de los talleres, debiendo favorecer la economía del plantel.

Cuando el caso lo amerite y de acuerdo a las necesidades del Internado de Educación Primaria Bilingüe, podrá crearse un Comité de Cooperativa de Consumo, encargado de organizar y administrar la Cooperativa del Internado en coordinación con el Comité de Administración.

CAPÍTULO VIII DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

ARTÍCULO 36.- Se consideran alumnas y alumnos del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, los que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al mismo, hayan quedado registrados en alguno de los grupos de éste.

ARTÍCULO 37.- Para ser alumno o alumna del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Ser de origen indígena y de escasos recursos económicos;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

- II.- Tener entre seis y catorce años de edad;
- III.- Ser presentados al plantel por quien ejerza la patria potestad o tutela;
- IV.- Presentar los documentos siguientes:
 - a) Acta de nacimiento para alumnos de 1er. grado y, en su caso, de 6o. grado;
 - b) Boleta de calificaciones de estudios aprobados, correspondientes al grado inmediato inferior al que pretendan inscribirse;
 - c) Boleta del grado correspondiente, en el caso de alumnos no promovidos; y
- V.- Acatar las disposiciones emitidas por el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 38.- Son derechos de las alumnas y alumnos:

- I.- Recibir educación primaria y capacitación para el trabajo;
- II.- Obtener la orientación necesaria para resolver sus problemas académicos;
- III.- Recibir alimentos de calidad durante el tiempo de su estancia en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;
- IV.- Recibir la atención y cuidado necesario del personal;
- V.- Recibir un trato digno y con equidad;
- VI.- Convivir con la comunidad escolar, jugar y recrearse en los tiempos que para ello sean permisibles;
- VII.- Expresar al Director y Maestros, sus inquietudes o sugerencias para mejorar los beneficios que percibe;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

VIII.- Recibir la prestación para la recreación estudiantil; y

IX.- Recibir las visitas de sus padres de familia y establecer comunicación con ellos por los medios a los que tenga acceso.

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones de las alumnas y alumnos becarios:

I.- Asistir y participar en cada una de las actividades desarrolladas en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe de acuerdo al horario escolar establecido;

II.- Mostrar hábitos y normas de conducta que favorezcan la convivencia social;

III.- Desarrollar las actividades en las que se le involucre por organización de trabajo entre alumnos o maestros;

IV.- Permanecer en la institución de manera permanente;

V.- Solicitar autorización al Maestro de Guardia en turno cuando exista la necesidad de ausentarse temporalmente en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe;

VI.- Recibir y dar trato respetuoso a las autoridades, maestros y demás personal que labora en el plantel, así como de sus discípulos; y

VII.- Mantener en buen estado las instalaciones, equipo y materiales de las diferentes áreas.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

CAPÍTULO IX DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

ARTÍCULO 40.- Es obligación del personal en sus respectivas áreas, la vigilancia y control de las alumnas y alumnos, debiendo orientarlos sobre su conducta y fomentando las buenas relaciones sociales.

La vigilancia y control de los tiempos no comprendidos dentro del horario escolar, será responsabilidad del maestro de guardia en turno.

ARTÍCULO 41.- La guardia, es el desempeño de labores ininterrumpidas durante una semana, concernientes a la vigilancia y control de las alumnas y alumnos, así como la vigilancia del buen funcionamiento del plantel en la prestación de los servicios asistenciales.

ARTÍCULO 42.- La semana de guardia durante el ciclo escolar que corresponda, comprende 168 horas de los siete días de la semana. De acuerdo con la organización interna del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, ésta puede iniciar el día lunes en la ceremonia de honores o el día viernes al concluir las labores académicas. En ambos casos la guardia concluirá tras haber cumplido los siete días de permanencia.

La guardia será rotativa entre los maestros de grupo y de taller, quienes serán apoyados por dos alumnos, que fungirán como auxiliares de la misma con carácter educativo, por lo que los docentes serán los responsables de orientar su participación en ese aspecto.

El alumnado tendrá la facultad de elegir a los alumnos que habrán de desempeñarse como auxiliares de guardia.

ARTÍCULO 43.- Corresponde al Maestro de Guardia:

- I.- Encauzar y vigilar la buena marcha del plantel;



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

- II.- Orientar a los auxiliares de guardia sobre el desempeño de sus funciones;
- III.- Señalar con toques de timbre o campana el inicio y/o término de tiempos para el desarrollo de las actividades establecidas en el horario escolar;
- IV.- Vigilar la conducta de las alumnas y alumnos durante su estancia en los patios, dormitorios y comedor u otros espacios con ausencia de personal docente o administrativo;
- V.- Informar al Director, docentes y responsables de sector sobre las ausencias autorizadas y las faltas en que incurren las alumnas y alumnos de tal forma que bajo sus niveles de responsabilidad tomen las medidas pertinentes;
- VI.- Comunicar a los padres de familia de acuerdo a las posibilidades de comunicación, sobre la conducta observada en sus hijos;
- VII.- Informar al Auxiliar de Mantenimiento sobre las fallas en las instalaciones y los sistemas hidráulicos y eléctricos a efecto de repararlas;
- VIII.- Vigilar el mantenimiento del edificio y el uso adecuado de instalaciones eléctricas, de agua potable y drenaje. Así como de los motores, herramienta y equipo necesario para el suministro de esos servicios;
- IX.- Controlar la correspondencia y atender las visitas recibidas durante horas y días inhábiles;
- X.- Vigilar y en su caso prohibir la entrada a personas ajenas a la institución; y
- XI.- Procurar la protección y seguridad del alumnado.

CAPÍTULO X DE LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 44.- Es responsabilidad directa del personal docente y los alumnos, el mantenimiento del orden en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y en cada uno de los grupos escolares.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

ARTÍCULO 45.- Con el objeto de establecer un orden disciplinario dentro del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, el Director, adoptará las medidas disciplinarias siguientes:

I.- Impulsar la participación activa de los alumnos en los aspectos funcionales del plantel;

II.- Vigilar la regular y puntual asistencia del personal a sus labores, comunicar por escrito sus inasistencias justificadas o injustificadas a las autoridades competentes, así como elaborar las actas administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables;

III.- Establecer las medidas pertinentes para mantener el respeto mutuo y buena conducta entre el personal del Internado y los becarios;

IV.- Mantener en constante actividad y bajo vigilancia a las alumnas y alumnos;

V.- Procurar que el alumno tenga, desde el principio del año, los útiles básicos de estudio y trabajo; y

VI.- Las demás que sean necesarias para el mantenimiento del orden y buen funcionamiento del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

ARTÍCULO 46.- Las faltas de los alumnos a las normas de conducta establecidas en este Reglamento serán objeto de:

I.- Amonestación verbal al alumno, por parte del Director del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe; y

II.- Comunicación por escrito a los padres o tutores del menor.

ARTÍCULO 47.- Queda prohibida la aplicación de medidas disciplinarias diversas a las establecidas en este Reglamento. En caso de ser violada esta disposición, los padres o tutores, en su caso, o el propio afectado, podrán presentar su denuncia ante las



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

autoridades competentes de la Secretaría de Educación Guerrero y ejercitar las demás acciones que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 48.- Previa anuencia de los padres y bajo la responsabilidad del Director, los alumnos que presenten problemas graves de disciplina, serán motivo de un estudio por parte del Director del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, auxiliado por el personal especializado, los cuales sugerirán las medidas disciplinarias a adoptarse, mismas que deben someterse a consideración del Consejo Técnico Consultivo, quien resolverá en definitiva.

CAPÍTULO XI DE LA SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 49.- La labor de supervisión dentro de los Internados de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, se realizará de conformidad con lo que establezcan las disposiciones dictadas para tal efecto por la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO 50.- Las autoridades de cada Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe prestarán la colaboración y apoyo necesario para que se lleven a cabo las funciones de supervisión.

CAPÍTULO XII DE LA SUPLENCIA DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 51.- Las ausencias temporales del Director, serán suplidas por el profesor de mayor antigüedad en el Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y que atienda el grado más alto. En caso de que la falta exceda de una semana, lo suplirá la persona designada por la Supervisión Escolar.

ARTÍCULO 52.- Durante las ausencias temporales de alguno de los miembros del personal, éstos serán suplidos en sus funciones, por la persona que designe el Director del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

CAPÍTULO XIII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 53.- Las relaciones laborales entre la Secretaría de Educación Guerrero, Dirección y el personal del Internado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, se regirán con base a lo dispuesto por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, el Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, así como las demás disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Educación Guerrero y las que en su caso emita el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO XIV DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 54.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Educación Guerrero, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, sin perjuicio de proceder como corresponda, cuando el servidor público incurra en hechos delictivos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Los Manuales señalados en el presente Reglamento, se elaborarán dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que entre en vigor el mismo.

TERCERO.- Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Básica a través de la Dirección de Educación Indígena.



REGLAMENTO INTERIOR DE LOS INTERNADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.
LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.
Rúbrica.